Vengo en indultar a Concepción Viretti Jordán y a Manuela Alamo Conde del resto de las penas privativas de libertad pen-dientes de cumplimiento e impuestas en la referida sentencia. Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos

ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2261/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Faustino Díaz Fom-22801

Visto el expediente de indulto de Faustino Díaz Fombella, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de uno de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho. y ocho;

y ocno;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Faustino Díaz Fombella, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de veinte mil pestas de multa.

setas de multa.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2262/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Leonor Jiménez Salguero. 22802

Visto el expediente de indulto de Leonor Jiménez Salguero, condenada por el Juzgado de Instrucción número tres de Oviedo en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenen sentencia de veintrouatro de enero de mil novecientos conenta, como autora de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribu-nal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultar a Leonor Jiménez Salguero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de slete

mil pesetas.
-Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2263/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Luis Antonio Ale-22803 gre Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Luis Antonio Alegre Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta, por la que se revocaba la dictada por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, en veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministros de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Luis Antonio Alegre Gutiérrez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de treinta mil pesetas de multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochen-

ta y uno.

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 2264/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Vicente Arceredillo 22804

Visto el expediente de indulto de Vicente Arceredillo González, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que con-

presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día coho de mayo de mil novecientos chebito y una concentración del día

ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,
Vengo en indultar a Vicente Arceredillo González, de un
año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en

la referida sentencia.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2265/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Diego Montes Sanchez. 22805

Visto el expediente de indulto de Diego Montes Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve como autor de un delito de homicidio, con la atenuante de legítima defensa incompleta, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en les hectes.

mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del dia ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Diego Montes Sánchez de tres años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

sentencia

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2266/1981, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Márquez Garrido. 22806

Visto el expediente de indulto de Manuel Márquez Garrido, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la condeta como entre de un delita centra la colleda como entre la colleda colleda. tencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor; y visto igualmente el expediente de indulto instruido al citado condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de diecunueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de discincho de junio de mil ochosientas seten-

concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientas setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinuve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Manuel Márquez Garrido, commutando la primera de las expresadas penas por la de un año de prisión menor y la segunda de las citadas por la de tres años de prisión menor y diez mil pesetas de muita.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

ochenta y uno.

JUAN CARLOS R. -

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ